

Armenia Q., noviembre 24 del 2020

Señores.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALEZ, SALA CIVIL DE FAMILIA  
DOCTORA**

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**

Magistrada ponente

Manizales - Caldas.

E.S.D.

**Ref: RESPUESTA A SOLICITUD EN AUTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL  
2020**

<b>Proceso.</b>	VERBAL	DE
	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRACONTRACTUAL.	
<b>Demandantes.</b>	DANIEL	FELIPE
	GIRALDO.	
	LUIS MIGUEL	GÓMEZ
	GIRALDO.	
	MARÍA LUZ DELLY	GIRALDO
	ORREGO.	
	FELIPE ALBERTO	GÓMEZ
	QUINTERO.	
<b>Demandados.</b>	TRANSPORTES	ARMENIA
	S.A.	(TRANSARMENIA
	S.A.)	
	AIG SEGUROS.	
	LEASING	BANCOLOMBIA
	S.A.	
<b>Radicado N°</b>	<b>17001-31-03-001-2018-</b>	
	<b>00027-02.</b>	

**Jorge Luis Cadavid Romero**, mayor y vecino de la ciudad de Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.535.429 expedida en la misma ciudad y siendo portador de la Tarjeta Profesional -T.P.- N° 96.400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la

sociedad comercial **TRANSPORTE ARMENIA S.A -TRANSARMENIA S.A-** identificado con el Número de Identificación Tributaria NIT 890.000.213-1, representada legalmente por la señora **ADRIANA LUCÍA GRISALES ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41 924 276 de Armenia (Quindío), tal como se demuestra con poder que se adjuntó con el escrito de contestación, a la demanda inicial y reformada por el accionante, por medio del presente escrito procedo en virtud de lo previsto en la Constitución y la Ley a ofrecer respuesta a lo solicitado en el auto del 17 de noviembre del 2020 en el mismo orden de solicitud.

**Al primero;** Conforme a certificación emanada de parte de la representante legal de la demandada, es claro su señoría que para la época de los hechos, el sistema o base de datos de la empresa, expedía el cuerpo de tiquetes con los datos y presentación que se aportó con la contestación de la demanda y su reforma, en el cual en especial se expuso que ni el cuerpo ni el número del tiquete aportado por el demandante, correspondía a ninguno de los tiquetes expedidos para dicha fecha por la empresa, es decir en respuesta puntual a su solicitud, con lo tiquetes que reposan en el expediente, es determinante manifestar, que no coinciden con el tiquete aportado con la demanda y que no existía ningún proveedor que expidiera tiquetes que coincidan con el tiquete aportado por el demandante y que sirvió como soporte para pretender justificar su presunta calidad de pasajero. Aporto certificación para ese punto.

**Al segundo;** cómo se puede apreciar con la certificación expedida por la demandada y aportada con esta contestación, es claro que para la época de los hechos, la empresa demandada, contaba con un programa de expedición de tiquetes denominado **SISTIQ**, el cual ya no posee la empresa y que de acuerdo a lo **certificado por el departamento de sistemas**, la cual igual se adjunta con esta respuesta, solo permite ingresar a la base de datos para hacer consulta, pero no permite imprimir ningún documento y mucho menos los cuerpos de los tiquetes expedidos el día de los hechos; por lo que se registra la información que se obtuvo de la base de datos, en donde se relaciona toda la operación efectuada por el vehículo en ese día; determinada por el número del despacho y los números de tiquetes expedidos en la ruta Manizales-Pereira-Armenia y armenia Pereira Manizales al vehículo de placas **TJB 165**, el **día 20 de mayo del año 2014**; donde se evidencia los números de tiquetes expedidos en dicho día así: el vehículo de placas **TJB 165**, el **día 20 de mayo del año 2014**, fue despachado desde Manizales para armenia, según consta en el despacho nro 44303 a las 6:30:54am,

con once pasajeros, según nros 48610, 48611, 48612, 48613, 48614, 48615, 48616, 48617, 48618, 48619 y 48620; dicho vehículo ingresa al terminal de Pereira y es despachado con registro nro 44342 a las 8:08.00am, con 5 pasajeros según consta en los tiquetes nros 142797, 142798, 142799, 142802 y 142803; llegando a armenia e ingresando al terminal de transporte de Armenia siendo despachado con destino a Manizales a las 10:06:31am, según el despacho nro 44369 con once pasajeros según lo demuestran los números de tiquetes 142984, 142985, 142986, 142987, 142992, 142995, 142997, 143000, 143004, 143136 y 143137, dicho vehículo ingresa al terminal de Pereira y es despachado con registro nro 44392 a las 11:12.00am con 4 pasajeros mas según consta en tiquetes nros 112629, 112630, 112631 y 112632.

#### REGISTRO DE DESPACHOS

Codigo Despacho	Fecha Despacho	Hora Despacho	Placa	Ruta
44303	20/05/2014	06:30:54 a.m.	TJB165	MANIZALES - ARMENIA
44342	20/05/2014	08:08:00 a.m.	TJB165	PEREIRA - ARMENIA
44369	20/05/2014	10:06:31 a.m.	TJB165	ARMENIA - MANIZALES
44392	20/05/2014	11:12:00 a.m.	TJB165	PEREIRA - MANIZALES

#### REGISTRO DE NÚMEROS DE TIQUETES

Codigo Despacho	Codigo Tiquete	Fecha	Hora	Valor
44303	48610	20/05/2014	06:03:33 AM	\$ 9.000
44303	48611	20/05/2014	06:03:59 AM	\$ 7.000
44303	48612	20/05/2014	06:04:29 AM	\$ 17.900
44303	48613	20/05/2014	06:08:06 AM	\$ 8.500
44303	48614	20/05/2014	06:08:36 AM	\$ 17.900
44303	48615	20/05/2014	06:20:32 AM	\$ 17.900
44303	48616	20/05/2014	06:20:54 AM	\$ 17.900
44303	48617	20/05/2014	06:22:21 AM	\$ 9.000
44303	48618	20/05/2014	06:22:51 AM	\$ 17.900
44303	48619	20/05/2014	06:26:16 AM	\$ 9.000
44303	48620	20/05/2014	06:29:34 AM	\$ 17.900
44342	142797	20/05/2014	07:58:36 AM	\$ 7.000
44342	142798	20/05/2014	07:59:01 AM	\$ 7.900
44342	142799	20/05/2014	07:59:22 AM	\$ 7.900
44342	142802	20/05/2014	08:00:36 AM	\$ 7.900
44342	142803	20/05/2014	08:00:47 AM	\$ 7.900
44369	112629	20/05/2014	09:58:25 AM	\$ 7.900
44369	112630	20/05/2014	09:59:08 AM	\$ 17.900
44369	112631	20/05/2014	10:01:00 AM	\$ 7.900
44369	112632	20/05/2014	10:06:02 AM	\$ 7.900

44392	142984	20/05/2014	11:04:27 AM	\$	8.000
44392	142985	20/05/2014	11:04:44 AM	\$	8.000
44392	142986	20/05/2014	11:04:48 AM	\$	9.000
44392	142987	20/05/2014	11:05:24 AM	\$	9.000
44392	142992	20/05/2014	11:08:20 AM	\$	8.000
44392	142995	20/05/2014	11:09:15 AM	\$	9.000
44392	142997	20/05/2014	11:11:01 AM	\$	9.000
44392	143000	20/05/2014	11:12:31 AM	\$	6.000
44392	143004	20/05/2014	11:15:37 AM	\$	9.000
44392	143136	20/05/2014	01:54:54 PM	\$	6.000
44392	143137	20/05/2014	01:54:57 PM	\$	6.000

Como lo puede concluir su señoría de lo anteriormente expuesto, los registros de números de tiquetes expedidos en dicho día, y que se **aportan con esta respuesta**, corresponden a la información que reposa en la base de datos del programa **SISTIQ**, el cual ya no opera, y que no deja sino consultar y descargar información en general, pero no permite imprimir el formato que se le expedía a cada pasajero.

Igualmente, no es posible aportar copia del despacho (planilla), en razón a que tampoco permite su impresión, pero sí, se aporta la información arrojada por el sistema en sus bases de datos al consultarlo, información que es fiel original de la información real existente en dicha base de datos, indicándole que el nro del despacho Armenia Manizales, corresponde al nro 44369 y **Pereira Manizales, corresponde al nro 44392** y los números de tiquetes expedidos para dicho trayecto, corresponden al número:

44392	142984	20/05/2014	11:04:27 AM	\$	8.000
44392	142985	20/05/2014	11:04:44 AM	\$	8.000
44392	142986	20/05/2014	11:04:48 AM	\$	9.000
44392	142987	20/05/2014	11:05:24 AM	\$	9.000
44392	142992	20/05/2014	11:08:20 AM	\$	8.000
44392	142995	20/05/2014	11:09:15 AM	\$	9.000
44392	142997	20/05/2014	11:11:01 AM	\$	9.000
44392	143000	20/05/2014	11:12:31 AM	\$	6.000
44392	143004	20/05/2014	11:15:37 AM	\$	9.000
44392	143136	20/05/2014	01:54:54 PM	\$	6.000
44392	143137	20/05/2014	01:54:57 PM	\$	6.000

base de datos que se aporta con esta contestación según respuesta emitida por el área de sistemas al requerimiento efectuado conforme a la solicitud del despacho a su cargo.

En la operación diaria de la empresa, para dicha época, no quedó ningún otro documento donde se registre o relacionen las personas que viajaron en el vehículo referenciado o en cualquier otro vehículo afiliado a la demandada, resaltando que en la actualidad el nuevo programa con que cuenta la empresa, si registra la información del nombre e identificación de los pasajeros.

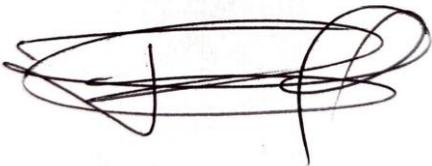
En este sentido, se da respuesta de fondo de acuerdo a los solicitado y amparado en los artículos 169 y 1270 del C.G.P. y el principio de la necesidad de la prueba.

Conforme lo ordena la norma, esta respuesta y sus adjuntos, serán enviados igualmente a todos los demás sujetos procesales a fin de que, de su conocimiento, ejerzan su debida defensa o manifestación.

En este estado dejo presentada la respuesta solicitada por el despacho dentro de los términos de ley.

Respetuosamente

De la señor magistrada

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, likely representing the name Jorge Luis Cadavid Romero.

Jorge Luis Cadavid Romero  
c.c. nro 7.535.429 de Armenia Q.  
t.p. 96.400 del c.s.j.  
correo electrónico: jorgeluisacadavidromero@hotmail.com  
carrera 13 nro 17-22 oficina 1 piso 2 Armenia Q.